

5943/21

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

Expte nº 4601 del Tribunal.

Nº 371 de este mes de Mayo.

32435-

Se remite tan gratis

Santiago,

Secretaría del Sr. C.A.V.O.

2872

E.1.853.588 \*

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 32435

Responsable

*Lorenzo Sanz Girona*  
(Al contestar citarse la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 28 Junio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes interinidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de Agosto de 1946.

*Vilobon Sabariego*



Sr. Juez de Instrucción de *Teruel* nº 2.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs, but the characters are too light and blurry to transcribe accurately.



At the bottom of the page, there is a faint, circular stamp or seal, possibly an official mark or a date stamp, which is also illegible due to fading. The paper shows significant signs of age, including yellowing, water stains, and physical damage.



271

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4601

Remito a V. S. el testimonio de la  
 sentencia recaída en el sumarisimo  
 de urgencia n.º 1798-46 contra Lorenzo  
Paus Gracia por delito  
 de auxilio a la rebelión  
 a fin de que de conformidad con los  
 artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de  
 Febrero de 1939 concordantes de ella  
 y de la Ley de 19 de Febrero de 1942  
 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1943.

El Presidente,

*José María Ariz*



Sr. Juez de Instrucción de

N.º 2

100

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

6  
6

Faint text at the bottom of the page, possibly a date or reference number.

1130  
 DON *Pedro Gallo Grandmontague* Sargento de Infantería Secretario  
 nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia dictada en el  
 procedimiento sumarisimo ordinario N/ 1798-41 instruido contra **LORRENZO**  
**SANZ GRACIA** y de cuya cause es Juez el Especial para el cumplimiento de  
 sentencia de la Quinta Región Militar el Oficial DON

*Cipriano Jauré Guáez*

CERTIFICO: que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

- Al 60.- obra Sentencia.- En la Plaza de Zaragoza a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.- reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la Causa N.º 1798-41 seguida por el procedimiento sumarisimo ordinario por el delito de auxilio a la rebelión contra **LORRENZO SANZ GRACIA** a mayor de edad penal y cuya demás circunstancias consta en el sumario. Dada cuenta de los autos por el Juez Instructor. oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa así como las manifestaciones del procesado presentes en el acto de la vista. en la que actua como Vocal Ponente el Oficial Segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Don Angel Bayo de Corcuera y **DOCS LINDO**: que de las actuaciones practicadas se deducen como hechos probados y así se declaran los siguientes: que **LORRENZO SANZ GRACIA** de 65 años de edad casado. natural de Quera vecino de Zaragoza labrador hijo de Liber y de Francisca de antecedentes izquierdistas muy arraigados. perteneciente a Izquierda Republicana al iniciar se el G.M.N. se hallaba en esta localidad en la rechada del Alzamiento aprovechando la proximidad de las fuerzas rojas. se pasó a dicha zona. recabando informaciones de escasez de la situación de nuestras fuerzas en aquel sector ante la Comandancia del Ejercito marxista en Teruel. sin que de dichas manifestaciones se derivasen consecuencias conocidas. Al poco tiempo marchó a Barcelona donde se dedicó a diferentes oficios de índole civil sin intervención en hechos delictivos de ninguna especie. Huyó a Francia ante nuestras fuerzas y mas tarde regresó a España pasando por un Campo de concentración en el año 1.940.-**CONSIDERANDO** que los hechos que se declaran probados respecto al procesado Lorenzo Sanz Gracia constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 240 párrafo 1.º del Código de Justicia Militar. con las atenuantes de la responsabilidad criminal de escasa trascendencia de los hechos y de la peligrosidad del procesado a que se refiere el artículo 173 del citado Código legal.-**CONSIDERANDO** que los Consejos de Guerra están facultados para imponer las sanciones previstas por la Ley en la extensión que estimen justa.-**VI** LOS preceptos citados. artículos 171-172 del Código castrense 67 del Penal Común y demás disposiciones de general aplicación.-**FALLAMOS** que debemos condenar y condenamos al procesado **LORRENZO SANZ GRACIA** como autor de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias atenuantes arriba mencionadas a la pena de **DOCS AÑOS Y UN DIA** de reclusión temporal con las secourtas de inhabilitación absoluta de todo empleo o cargo **DOCS AÑOS Y UN DIA** de prisión mayor. En cuenta responsabilidad civil se estará a lo que dispone la Ley 9 de Febrero de 1.929. Le será de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta Causa.-Así por ésta nuestra sentencia la pronunciamos y firmamos.-**UNOSIN** Decimos que examinada la norma enajena a la Orden de 25 de Enero de 1.940 el Consejo teniendo en cuenta la analogía de los hechos que se declaran probados con los enclavados en los números 1. 2. y 19 del Grupo V de dichas normas. propone la conmutación de la pena señalada por la de **DOCS AÑOS Y UN DIA** de prisión mayor.-Hay cinco firmas todas rubricadas.-

Al 61.- Excmo Sr. El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado Lorenzo Sanz Gracia a la pena de **DOCS AÑOS Y UN DIA** de reclusión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión con las atenuantes de escasa trascendencia y peligrosidad con la secourta de inhabilitación absoluta a tenor del artículo 240 del Código de Justicia Militar y responsabilidades civiles que se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.929. todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia y cuya repro-

ducción aquí no es necesaria.-Se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa. la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende. Es acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobación a la misma haciéndola firme y ejecutoria.-Si V.E. así lo acuerda volverán los autos al Sr. Juez de Ejecuciones de esta Plaza para notificación cumpliendo deducción de testimonios y demás trámites de ejecución cumplidos los cuales se elevará seguidamente en nueva consulta sobre Estadística.- En cuanto al otro se procede por sus propios fundamentos la conmutación que se propone de la pena principal impuesta por la de **SEIS AÑOS Y UN DIA** de prisión mayor.-V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 11 de Noviembre de 1.942. El Auditor.- Manuel López Bando.-Rubricado y sellado.-

Al 62.- En Zaragoza a 16 de Noviembre de 1.942. De conformidad con el anterior dictamen del Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que he visto y sellado la presente causa por la que se condena al procesado **DOMINGO SANZ GRACIA** como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de **DOCE AÑOS Y UN DIA** de reclusión menor con las accesorias legales de inhabilitación absoluta siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y responsabilidades civiles que se le fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.979. Con respecto al otro si de la sentencia por sus propios fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas a mi Autoridad acuerdo conmutar la pena impuesta por la de **SEIS AÑOS Y UN DIA** de prisión mayor.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.- El Capitán General.- Monasterio.-Rubricado y sellado.-

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia

extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S. S. en Zaragoza a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.-

V. B.

*Jam*

*R. López*

19-1-43 - 6707

PROVIDENCIA JURE ! Zaragoza a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta  
SR VICENTE TUTOR ! y cuatro.

-----

Dada cuenta con la anterior comunicaci3n y testimo-  
nio que con la misma se acompa<sup>na</sup>; registrese su entrada en este Juzgado  
concese recibo a la Superioridad; y para cumplimiento de lo que en  
aquella se ordena llevese a efecto lo ordenado en los articulo 45, 49  
al 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librandose para ello los des-  
pachos necesarios.

Lo sancio y firma S. S<sup>ra</sup>, doy fe.

s/.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Nota/ se cumple lo mandado de jure.*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA / HAGO CONSTAR POR LA PRESENTE QUE EN EL Boletín Oficial de esta Provincia nº 32 de 10 del actual aparece inserto el anuncio de incoación de este expediente, doy fe. Zaragoza a 15 de Febrero de 19-44.



NOTA / En 10 de Marzo, se expiden oficios al Sr. Director de la Comisión y Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, doy fe.





PRISION PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 4714

Con relación a su atento escrito de fecha 10 del actual, que hace relación al que fué recluso de este establecimiento Lorenzo Sanz Garcia - - - - - a quien se le sigue expediente n° 271 sobre Responsabilidad política, participo que fué conducido con fecha 24-5-1941 - - - a Guadalajara.

Desempeño a V.S. muchos años.  
Fecha 13 de Marzo de 1944.



r. Jefe del Juzgado de Instrucción n° 2.- C I U D A D

000

000



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA  
ZARAGOZA

MI. Ref. Secretaría

Núm. 10.700.

En contestación a su escrito fecha 10 del actual y afectos de expediente de responsabilidades políticas nº 271, y por el que se interesaba conocer el actual domicilio o paradero del expedientado, IORRENZO SANZ GRACIA, participople que el referido habita en la actualidad en la calle Cabezo de Buenavista nº 6, de esta ciudad.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Zaragoza, 16 de marzo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR  
P.D.  
EL SECRETARIO GENERAL



Al contestar cifrese número y referencia

26657  
COMPTON

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS.-

PLAZA

GOBIERNO DE ARAGON

000

000

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a diez y siete de Abril de mil novecient  
SR VICENTE TOTOR ! tos cuarenta y cuatro.  
=====!

Las anteriores comunicaciones del Sr, Director de la Comisión de esta Ciudad y Jefatura Superior de Policía unanse al expediente de su razón y en vista de su contenido citese al expediente a fin de comparecencia ante este Juzgado a los efectos ordenados .

Lo mando y rubrica S,S<sup>a</sup>, dy fe.

R/.



NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.



NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO.- En Zaragoza a diez y nueve de Abril  
de mil novecientos cuarenta y cuatro y tenido presente al expediente  
Lorenzo Sanz Gracia y domicilio en esta Ciudad Cabezo de Buena Vista  
nº 6, de esta Ciudad, y le notifique en forma legal la incoación de es-  
te expediente y le requeri a los efectos prevenidos en el artículo 49  
de la Ley de 9 de Febrero de 1939, haciéndole las advertencias y preven-  
ciones que en el mismo se mencionan y enterado firmado y fe.

Lorenzo Sanz

D. Loresa Sanz Gracia a efectos  
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 271 se le instruye, y en  
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento  
peser:

BIENES PROPIOS: Tres campos, en el término de Luera  
(Saragoza) produciendo cereales varios

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 4.000.

BIENES DE SU CONYUGE: Felisa Delcós (Miguel Fa-  
ledada) Tres campos, en el término de Luera  
(Saragoza) produciendo cereales varios

Valor aproximado de los mismos Pesetas 3.500.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

DEUDAS: \_\_\_\_\_

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: \_\_\_\_\_

Laragoza, 22 de Abil de 1949  
(Firma y Rúbrica)

Loresa Sanz

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

1869

For sample of the ...

...

3.200

...

E.1.864.572 \*

PROVIDENCIA JUEZ : Zaragoza a veinticinco de Abril de mil novecientos  
SR VICENTE TUTOR : cuarenta y cuatro.

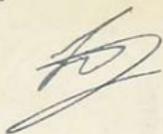
La anterior declaración jurada presentada por el expedientado Lorenzo Sanz Gracia unase al expediente de su razón y en vista de su contenido expídanse oficios a la Jefatura Superior de Policía y Rentas Públicas de esta Ciudad a fin de que se averigüe y comunique a este Juzgado si dicho expedientado posee bienes de su propiedad y en su caso en que consistan estos y si paga contribución por algun concepto o en otro caso que personas puedan acreditar su insolvencia; librese asimismo oficio al Sr. Delegado Provincial del Trabajo a fin de que se informe a este Juzgado cual sea el doble jornal de un bracero en esta Ciudad; y así mismo expídanse carta-orden al Juzgado municipal de Zuera a fin de que se acredite los bienes que posee dicho expedientado en aquella Localidad o que pertenecieran a su difunta esposa Felisa Delcos Miguel y en su caso se proceda a la tasación de los mismos, y por su resultado se acordará

Lo mando y rubrica S, S<sup>a</sup>, hoy fe.

R/.

NO ----

--- TA / Se cumple lo mandado, doy fe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located in the upper right quadrant of the document.

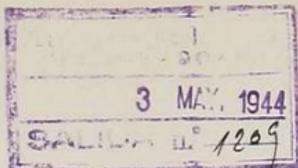
\*STC/13



PLAZA ARAGON, 2, 2.º

TELEFONO 5640

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO  
DE ZARAGOZA



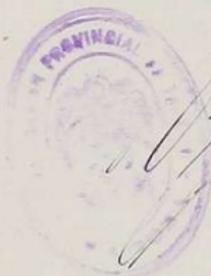
Servicio : Reglamentación.

Ref: Rg- 200

En contestación a su oficio solicitando se manifieste cual es el doble del jornal de un bracero en esta ciudad, a fin de que surta efecto en el expediente nº 271 contra Lorenzo Sanz Gracia -debo significar a V.S. que el mismo se halla fijado en 21,30 ptas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 3 de Mayo de 1.944.-  
EL DELEGADO DE TRABAJO,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 2.- CIUDAD.-





JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

S/A

Ref. Secretaría

Núm. 18068

En contestación a lo interesado en su oficio de fecha 25 de Abril último, tengo el honor de participarle que LORENZO SANZ GRACIA, con domicilio en Cabezo de Buena Vista nº 6, de 67 años, viudo, del campo, hijo de Licer y Francisca, natural de Zuera del Gállego, es propietario en el pueblo de su naturaleza de las siguientes fincas: un campo denominado "Milmales", de seis anegas aproximadamente; otro denominado "Recueja" de tres anegas; otro denominado igualmente "Recueja" de anega y media; otro "Villapando" de cinco anegas y "La Noria" de anega y media, todos en término Municipal de Zuera, y valorados aproximadamente en unas diez mil pesetas todos ellos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 9 de Mayo de 1944

EL JEFE SUPERIOR

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL



Al contestar citese número y referencia.

SR JUEF DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº DOS- P L A Z A -



PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a once de Mayo de mil novecientos curen-  
SR VICENTE TUTOR ! ta y cuatro.  
=====!

Las anteriores comunicaciones de la Delegación Pro-  
vincial del Trabajo y Jefatura Superior de Policía unanse al expedien-  
te de su razón y una vez se reciba cumplimentado la carta-orden que se  
expidional Juzgado municipal de Zuera con fecha 25 de Abril ultimo se  
acordará .

Lo mando y rubrica S.S<sup>a</sup>, doy fe.

R/.

NOTA/ Se cumple lo mandado, doy fe.

*M*  
*Mariano*  
*[Signature]*  
*[Signature]*





ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
Y  
CONTRIBUCION TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Lorenzo Sanz Gracia

Examinados los amillaramientos  
y la matricula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicacion 25-4-44  
expt. 271

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 5 MAY. 1944

de 194



Sr. Juez de Instrucción nº 2



PROVIDENCIA JUZG. ! Zaragoza a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro,  
SR VICENTE TUTOR !  
=====!

La anterior comunicación de "Estas Publicas de Esta Provincia unase al expediente de su razón y en vista de su contenido recuerdese al Juzgado municipal de Zuera el urgente cumplimiento y devolución de la carta-orden que se le expidió con fecha 25 de Abril último .

Lo mando y rubrica S. Sa, doy fe.

R.

*[Handwritten signature]*

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

*[Handwritten signature]*



5943/21

1130

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4601

contra Lorenzo Claus Gracia

de Zaragoza ( )

Juez Instructor de Nº 2

Se inició el expediente en 19 de 11 de 1943

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

ALBUQUERQUE

ALBUQUERQUE

ALBUQUERQUE

ALBUQUERQUE

ALBUQUERQUE

ALBUQUERQUE



18-1943

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Excmo. Sr. D. 7681-2º

ILMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1298-43 instruida contra Lorenzo San

Gracia

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza rogándole a V. S. I. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1943

EL Benigno San

Cipriano San Benigno

Señor Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.

PLAZA

1874

1874

*[Faint, illegible handwriting]*

DILIGENCIA.-Recibido el anterior testimonio de la Jurisdiccion Militar, doy cuenta al Tribunal.Certifico.

Zaragoza diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.



PROVIDENCIA.-Zaragoza diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y S. S. / tres.

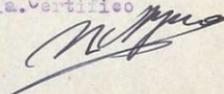
VILLAR / Dada cuenta dese vista del anterior testimonio al Ministerio

TEJADA / Fiscal para que informe lo que estime procedente.

BARROETA / Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.




DILIGENCIA.-En el mismo dia se pasa a Fiscalia.Certifico





*El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Lorenzo Juan Grau y a su juicio y en este comprendido en las exenciones del arts 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1.942 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil.*

Zaragoza 25 de Mayo de m 1.943.

*F. de la Fuente*

Pronunciada - Caragosa veinticuatro <sup>cinco</sup> de Marzo  
Señores de mil novecientos cuarenta y tres

Follar  
Sesada  
Barroeta

Pase al Puente

Indicaciones

Seguidamente se cumple lo mandado. Certificado

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Hillameto  
Zepeda  
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Nº 2 para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

\_\_\_\_\_

*[Firma]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Firma]*



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Politicas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo H601 contra D. Lorenzo Saura Grau, Vicecónsul en Zaragoza.* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo. -Presidente  
Tejada }  
Barroeta } Magistrados

*Agustín Sierra Pomares*

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín Sierra Pomares*

